

**Titulo. EL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL: ENTRE LA REALIDAD Y EL PLAN DE ESTUDIOS E.**

**Title. THE CONSTITUTIONAL PROCEDURAL RIGHT: BETWEEN THE REALITY AND THE PLAN OF STUDIES E**

**Autor: Jorge Olver Mondelo Tamayo**

Profesor Auxiliar de Teoría General del Derecho y Derecho Constitucional

Vicedecano para la Extensión Universitaria y las Relaciones Internacionales

Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, Cuba

Email: [jmondelo@uo.edu.cu](mailto:jmondelo@uo.edu.cu)

### **RESUMEN:**

La aprobación de la Constitución de la República de Cuba introdujo la jurisdicción constitucional como una garantía de los derechos, lo que será desarrollado por la ley, según previó el Cronograma legislativo. El Derecho Procesal Constitucional, materia encargada de su estudio y sistematización, es una asignatura pendiente en los estudios de pregrado y posgrado en el país. El Plan de estudios E no ha concebido hasta el momento la introducción de sus contenidos en la asignatura Derecho Constitucional. El presente trabajo, detectadas las insuficiencias existentes, realiza una propuesta de curso o entrenamiento para los estudios de posgrado, que posibilite solventar insuficiencias en los estudios de pregrado en el actual Plan de estudios E.

**Palabras claves:** Derecho Procesal Constitucional, Plan de estudios E, posgrado, formación, juristas

### **ABSTRACT:**

The Constitution of the Republic of Cuba introduced constitutional jurisdiction as a guarantee of rights, which will be developed by law, as provided for in the legislative Schedule. Constitutional Procedural Law, the assignaure in charge of its study and systematization, is a pending subject in undergraduate and graduate studies in the country. To date, Curriculum E has not conceived the introduction of its contents in Constitutional Law. The present work, detecting the existing shortcomings, makes a proposal for a course or training for postgraduate studies, which makes it possible to solve shortcomings in undergraduate studies in the current Curriculum E.

**Palabras claves:** Constitutional Procedural Law, Curriculum E, postgraduate, training, jurists

## INTRODUCCIÓN

El Derecho Procesal Constitucional, como disciplina, nace a mediados del siglo XX. Los estudios sobre el tema siguen siendo escasos a pesar de ir ganando más adeptos entre los constitucionalistas y procesalistas. No obstante, el relativo consenso en torno a su existencia, persisten debates intensos sobre su definición, contenidos y otras cuestiones trascendentales a su configuración jurídica (Eto Cruz, 2013). Es aún una disciplina en construcción.

En Cuba, el tratamiento del tema se torna complejo en la medida que no ha llegado a establecerse como disciplina de las ciencias jurídicas. A pesar de existir una considerable obra de autores cubanos respecto a algunas de sus categorías no se ha logrado su inserción en los espacios académicos con la fortaleza que se requiere. Asimismo, la práctica constitucional desde 1959 hasta la actualidad, ha incidido en su ralentizado desarrollo.

La introducción del Plan de Estudios E, favorece la formación continua de los profesionales del Derecho. Para ello, se redistribuyen los contenidos a impartir en el pregrado y el posgrado. Los contenidos del Derecho Procesal Constitucional se encuentran insuficientemente concebidos; en ese sentido pudiéramos afirmar que continúa siendo una asignatura pendiente en el país. En ese sentido, este trabajo pretende realizar una propuesta de curso o entrenamiento para el posgrado, en aras de satisfacer las necesidades de formación del profesional del Derecho en el contexto cubano actual.

### 1. El Derecho Procesal Constitucional: su naturaleza procesal

En alguna medida, reconocer la existencia del Derecho Procesal Constitucional implica romper con patrones propios de varias disciplinas del Derecho públicas y privadas y ello repercute en la asimilación de las investigaciones que tienen su epicentro en esta problemática no superada (Guastini, 1998). En su compleja construcción, las ciencias jurídicas han evolucionado con cierta celeridad en las primeras décadas del siglo XX y el Derecho Procesal Constitucional forma parte de ese *íter*.

Desde que Santi ROMANO advirtiera al mundo del Derecho la estructura ramal derivada de la Constitución, se ha analizado la cuestión de determinadas disciplinas que quedan en un terreno de dudas (Romano, 1963; AAVV, 1977). El sempiterno debate sobre las “ciencias jurídicas” tienen un antes y un después en la obra de KELSEN (SCHMILL, 1994, p. 14; BOBBIO, 1994, p. 127). Al debate científico en torno al Derecho le sigue, en un plano de especialidad, la cuestión en torno a la unidad del Derecho Procesal (Carnelutti, 1952; Alcalá-Zamora, 1992; Mendoza Díaz, 2005, p. 6).

Francesco CARNELUTTI inaugura una nueva visión en que el Derecho Procesal se presenta como el tronco común del cual se derivan otros con carácter especial. Dice: “el derecho procesal es fundamentalmente uno” (Carnelutti, 1925, p. 3). No se trata de unidad dogmática, sino de un eje categorial que se comparte. La teoría unitaria del Derecho Procesal reflejada en esta idea, plantea que existen categorías procesales comunes a todas las ramas procesales y se pueden abordar desde su independencia

científica. De este modo se excluye la idea de ser un simple instrumento de las materias sustantivas.

Se considera que la naturaleza jurídica procesal del Derecho Procesal Constitucional puede justificarse teóricamente sobre los pilares de la teoría unitaria del Derecho Procesal. De este modo, la relación que se establece es de especie a especie y no de género a especie, o sea, se crean niveles de dependencia de la nueva disciplina con respecto a su tronco común: el Derecho Procesal (ZAGREBELSKY, 1990, P. 113).

No obstante, el nivel de dependencia de todas las materias procesales con las sustantivas que le dan apellido, aplica de igual modo al Derecho Constitucional y de este modo, por su especial característica de norma suprema, deriva en un producto *sui generis*. Los procesos concebidos, las instituciones encargadas de impartir justicia, la intervención de los sujetos, entre otros aspectos, determinan que su forma de realización no sea la misma que en la jurisdicción ordinaria, incluso aún inserto en esta. Los niveles de jerarquía varían considerablemente de uno a otro y las repercusiones de los fallos no tienen la misma implicación con respecto al resto de los procesos. Pero sigue siendo un derecho de carácter instrumental que no puede deslindarse de la materia sustantiva a la que inexorablemente se debe.

La naturaleza procesal del Derecho Procesal Constitucional se justifica entonces a partir de los siguientes criterios:

- Es un derecho de carácter instrumental que no puede deslindarse de la materia sustantiva a la que inexorablemente se debe. Es un derecho adjetivo.
- Sistematiza contenidos relativos al control jurisdiccional de ciertos actos legislativos o ejecutivos y además, excesos contra los derechos humanos.
- La creación de órganos jurisdiccionales específicos para conocer de los conflictos derivados de la Constitución como norma de aplicación directa, conlleva la instrumentación de procedimientos propios y herramientas procesales para hacerlo efectivo.
- Es receptor de las categorías generales del Derecho Procesal: jurisdicción; acción; pretensión; proceso y procedimiento; principios; etcétera. Las categorías estudiadas por el Derecho Procesal son indispensables para el estudio del Derecho Procesal Constitucional.

Sobre la base de los criterios sobre la naturaleza procesal del Derecho Procesal Constitucional, los propuesta de contenidos responde a un eje categorial defendido por la teoría unitaria. Por la diversidad de criterios y transdisciplinariedad inherente a la materia objeto de estudio, no se considera como excluyente de otros elementos.

## **2. Cuba: Realidad constitucional**

En el período de vigencia de la Constitución de 1976, los escasos trabajos doctrinales evidencian el franco declive del Derecho Procesal Constitucional en Cuba. Ello, en

parte, se debe a la inexistencia de jurisdicción constitucional como referente práctico inmediato, lo que conlleva la falta de atención a cuestiones que resultan más teóricas que prácticas en la realidad del país.

Se pueden señalar los siguientes caracteres de la práctica constitucional cubana durante más de 43 años en relación al control de constitucionalidad y garantía de los derechos:

- a) Confusión de sujetos–funciones:
- b) Pluralidad de sujetos
- c) Deficiencias formales y materiales en la realización del principio de supremacía constitucional y carácter normativo de la Constitución
- d) Escasa cultura jurídica de la ciudadanía (Azcuy, 1995, p. 152)
- e) Inexistencia de una jurisdicción constitucional
- f) Inexistencia del Derecho Procesal Constitucional en los Planes de Estudio de la carrera de Derecho
- g) Ausencia de normas de control constitucional

Sin embargo, los espacios académicos han mostrado interés por aristas del tema y se puede apreciar a partir de los siguientes elementos:

- a) Espacios científicos

La incorporación de Cuba a redes internacionales que impulsan el estudio del Derecho Procesal Constitucional ha sido una intención de la Sociedad Cubana de Derecho Constitucional y Administrativo, tal es el caso de la incorporación de Cuba en forma de Sección al Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional; en el marco de la celebración del Encuentro Internacional “Constitución, Democracia y Sistemas Políticos” (Matilla Correa, 2016, p. 205).

- b) Publicaciones de libros

Tras muchos años de virtual silencio sobre el tema, en los años noventa empieza un renacer del Derecho Procesal Constitucional. Es en una visita académica realizada al país por el profesor peruano Domingo GARCÍA BELAUNDE del que derivara un libro sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales de Cuba. Aunque no tan enjundiosa como en otros lares, en breve se iniciaría un largo bregar por el rescate de la historia del control constitucional jurisdiccional en Cuba unido al abordaje teórico de sus principales instituciones.

- c) Incorporación de asignaturas

A pesar de que el currículo base de la carrera de derecho no contempla la asignatura Derecho Procesal Constitucional, desde las posibilidades que se ofrecen en el currículo optativo se han incorporado algunas experiencias que significan la intención que va ganando terreno, de dotar a los estudiantes de la carrera en algunas facultades del país a saber Universidad de La Habana y Universidad de Oriente, de las herramientas que permitan su comprensión.

- d) Formación en universidades extranjeras

Las becas de estudios, investigación o las estancias como profesores invitados en universidades foráneas, favorecen la adquisición de bibliografía más actualizada. La convivencia en sistemas jurídicos diferentes que dotan al investigador de experiencias no presentes en el contexto cubano, funcionan como acicate del germen para la implementación y desarrollo de la jurisdicción constitucional en Cuba. Sirven, como ejemplos, la de aquellos estados en los que existe control jurisdiccional de

constitucionalidad en cualquiera de los modelos teóricamente estudiados, *v. gr.* España, Alemania o Estados Unidos.

e) Investigaciones sobre el tema

Unido a lo anterior, la inquietud por el control constitucional en Cuba motivó el desarrollo de investigaciones de diploma, maestría y doctorado, de los cuales trasciende como un pionero la presentada en ocasión de optar por el grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Ángel MARIÑO CASTELLANOS, titulada “El Control Constitucional en Cuba”, a que fuera presentada en el año 1995 y propone el perfeccionamiento del control previo y posterior descrito con anterioridad. También en ocasión de optar por el grado científico de Doctora en Ciencias Jurídicas en el año 1999, Danelia CUTIÉ MUSTELIER, abordó el sistema de garantías de los Derechos Humanos en Cuba, con especial referencias a las garantías jurisdiccionales. Del mismo modo que trascienden estos trabajos, especialmente sobre el modelo institucional del control jurisdiccional, versó la tesis que presentara en la Universidad de Valencia Norys TAMAYO PINEDA (2010).

Con los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en el marco del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba en el año 2010, potencian la elaboración de actos normativos diversos, muchos de ellos en clara colisión con la Constitución, sin la activación de mecanismos jurisdiccionales o de otra clase para solventar los problemas ya existentes (Limonta Montero y Mondelo Tamayo, 2014, p. 55).

El 10 de abril de 2019 se promulga una nueva Constitución. En el artículo 99 se acoge una garantía jurisdiccional de los derechos, pudiéndose considerar como un logro ante su predecesora. Sin embargo, queda sin desarrollar el procedimiento mediante el cual se hará efectivo. El control de la constitucionalidad de las leyes y otros actos normativos permaneció en manos del órgano legislativo. Con la introducción de la jurisdicción constitucional en Cuba, se hace necesario su estudio, lo que plantea retos para la formación del profesional del Derecho.

### **3. El Derecho Procesal Constitucional. Insuficiencias en el Plan de estudios E y propuesta para la enseñanza de posgrado**

En el Plan de estudios D se realizaron algunos cambios importantes en relación a las materias procesales, en forma de dictámenes. En ese sentido se declara:

- Se incorporó Derecho Procesal parte General y Derecho Procesal Civil a la disciplina Derecho Civil y Familia.
- Se incorporó Derecho Procesal Penal a la Disciplina de Ciencias penales y criminológicas
- Se eliminó la asignatura Otros Procesos y sus contenidos pasaron a formar parte de los programas de Derecho Administrativo, Derecho Económico y Derecho Laboral.

El Plan de estudios E viene a consolidar algunos de los cambios que ya se venían realizando, sin embargo, debo señalar que el Derecho Procesal Constitucional sigue

siendo la asignatura pendiente. El nuevo contexto en el país requiere profesionales reparados para asumir los grandes retos del ejercicio de la profesión. Una cuestión tan novedosa como lo es la jurisdicción constitucional requiere de una adecuada inserción de contenidos en los estudios de pregrado.

Pero en lo inmediato, resulta necesario contribuir a la formación de otros profesionales ya graduados y que nunca tuvieron la oportunidad de recibir estos contenidos como en el futuro aspiramos que reciban los actuales estudiantes de la carrera de Derecho.

Considerando las necesidades antes señaladas y el contexto actual en Cuba, se realiza una propuesta de entrenamiento para suplir la ausencia de los contenidos de Derecho procesal Constitucional en el pregrado. Ello es apenas una propuesta a la espera de un perfeccionamiento aún mayor que implique su introducción como contenidos para el pregrado.

Siguiendo las reglas para proponer cursos o entrenamientos para el posgrado, debería cumplir con los siguientes elementos:

**a) Objetivo general:**

1. Que el estudiante sea capaz de comprender y explicar los aspectos fundamentales sobre el origen y evolución del Derecho Procesal Constitucional, su naturaleza jurídica, contenidos y otros aspectos doctrinales, el contexto actual de la materia en el mundo -especialmente en Latinoamérica- y la práctica de los órganos jurisdiccionales que resuelven los procesos constitucionales, en aras de contribuir a su formación para enfrentar los retos que le plantea el ejercicio de la profesión en los diferentes modos de actuación profesional.

**b) Contenidos (conocimientos, habilidades y valores a formar).**

**SISTEMA DE CONOCIMIENTOS:**

1. Origen y evolución del Derecho Procesal Constitucional.
2. Naturaleza jurídica: Constitucional, Procesal o mixta. Teoría Unitaria del Derecho Procesal.
3. Contenido.
  - 3.1. Órgano jurisdiccional
  - 3.2. Procesos constitucionales. Procesos para la defensa de la supremacía constitucional. Procesos constitucionales para la defensa de los derechos: habeas corpus, habeas data, amparo constitucional, procesos de cumplimiento y de acción popular; sus efectos sobre la cosa juzgada.
  - 3.2. La magistratura constitucional
4. La jurisprudencia constitucional.

5. La jurisprudencia constitucional. Jurisdicción y procesos constitucionales en el derecho comparado.

6. El Derecho Procesal Constitucional en Cuba.

6.1. Evolución histórica

6.2. Régimen jurídico actual

6.3. Rasgos fundamentales de los procesos constitucionales en el contexto cubano.

### **HABILIDADES:**

1. Comprensión general de los principales aspectos teóricos en torno al origen y evolución del Derecho Procesal Constitucional, su naturaleza jurídica, contenidos y otros aspectos doctrinales.

2. Análisis del contexto actual de la Derecho Procesal Constitucional en el mundo y especialmente en Latinoamérica.

3. Identificar los diferentes procesos constitucionales y explicar sus rasgos distintivos.

4. Valorar el estado actual de las instituciones de Derecho Procesal Constitucional en Cuba, a partir del reconocimiento formal en el ordenamiento jurídico nacional y su implementación.

5. El análisis de jurisprudencia a partir de criterios preestablecidos.

### **VALORES:**

Responsabilidad, disciplina y rigor profesional, creatividad intelectual y justicia.

### **c) Sistema de evaluación.**

Sistemática en clases mediante discusiones y final a partir de un taller de análisis de jurisprudencia.

## **4. CONCLUSIONES**

A partir de lo antes expuesto, se puede advertir que las dinámicas de la práctica constitucional en Cuba ha cambiado a partir de la aprobación de la Constitución de 2019. Ello impone retos en la formación del estudiante de pregrado y el imperativo de solventar las necesidades de formación en esta área para profesionales del Derecho que no han recibido estos contenidos en sus estudios de pregrado o posgrado. A partir de la propuesta de curso o entrenamiento realizada en este trabajo se puede contribuir notablemente a satisfacer las demandas de formación en correspondencia con una actualización de bibliografía y contenidos.

## Referencias bibliográficas

- AA.VV., (1977). *Le doctrine giuridiche di oggi l'insegnamento di Santi Romano*, Milano: Ed. Giuffré.
- ALCALÁ-ZAMORA, N. (1992), La Teoría General del Proceso y la enseñanza del Derecho Procesal. *Estudios de Teoría General e Historia de Proceso* (1945-1972), Tomo I, número 1-11, México: UNAM.
- AZCUY, H. (1995). Revolución y Derecho. *Cuadernos de Nuestra América*, Vol. XII, No. 23.
- BOBBIO, N. (1994), Razones de la filosofía política. *Isonomía*, No. 1.
- CARNELUTTI, F. (1925). Prove civile e prove penali. *Rivista di diritto processuale civile*.
- \_\_\_\_\_. (1952). *Estudios de Derecho Procesal*, Volumen II, Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- CUTIÉ MUSTELIER, D, (1999) El Sistema de Garantías de los Derechos Humanos en Cuba, *Tesis en opción al grado científico de Doctora en Ciencias Jurídicas*.
- ETO CRUZ, G. (2013). *Syllabus de Derecho Procesal Constitucional*, Lima: Adrus D&L Editores S.A.C.
- GUASTINI, R. (1998), La "constitucionalización" del ordenamiento jurídico: el caso italiano. *XV Congreso Internacional de Derecho Comparado*.
- LIMONTA MONTERO, R. y MONDELO TAMAYO, J. (2014). Debate constitucional en el marco de la actualización del modelo económico cubano. *Díkaion*, Año 28- Vol. 23 Núm. 1/1-210.
- MARIÑO CASTELLANOS, Á. (1995). El control constitucional en Cuba. *Tesis presentada en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Jurídicas*.
- MATILLA CORREA, A. (2016). Seminario Internacional sobre Derecho Constitucional. *Revista Peruana de Derecho Público*, Año 17, No. 33.
- MENDOZA DÍAZ, J. (2005). Hacia una concepción unitaria del Derecho Procesal en Cuba. *Revista Cubana de Derecho*, No. 26, julio-diciembre, La Habana.
- ROMANO, S. (1963), *El ordenamiento jurídico*, traducción de la 2ª edición efectuada por Sebastián Martín-Retortillo y Lorenzo Martín-Retortillo, Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- TAMAYO PINEDA, N. (2010) La evolución del control de constitucionalidad en Cuba. Rasgos y proyecciones. *Tesis para obtener el Grado en Derecho*.
- ZAGREBELSKY, G. (1990) Diritto processuale costituzionale?. *Giudizio a quo e proumovimento del processo costituzionale*, Milán: Giuffré.